

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DA MINERVA S.A.

1. OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo establecer directrices, reglas de conducta y procesos esperados y a observar en el desarrollo de los negocios de la Compañía en el ámbito público o privado, estableciendo estándares internos para combatir la corrupción en todas sus formas, respetando siempre la ley anticorrupción vigente en los países en los que tiene presencia y/o realiza negocios, con el fin de posibilitar la prevención, detección y remediación de actos nocivos y asegurar la integridad y transparencia en las relaciones profesionales de la Compañía, reforzando nuestro compromiso con una sociedad más justa y sostenible.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica para todas las unidades de negocio de Minerva S.A. y sus filiales y terceros que actúen en nombre de la Compañía.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Agente Público: agente que desempeña una función en una autoridad pública, es decir, persona que tiene un mandato o que desempeña cualquier cargo, empleo o función pública en organismos, entidades, agencias o departamentos públicos, a nivel nacional o internacional. Esto incluye cargos electos, cargos públicos, representaciones diplomáticas, cargos en empresas públicas o estatales y cargos en organismos internacionales, incluso si son temporales, subcontratados, sin remuneración, o en licencia o vacaciones. Ejemplos: jefes de Estado, miembros del legislativo, empleados, servidores o miembros del Poder Público, de Autarquías (incluidas las agencias reguladoras y ejecutivas), de empresas públicas o con participación gubernamental. También incluye a diplomáticos, embajadores, cónsules y cancilleres, miembros de policías y órganos de seguridad pública, así como empleados y miembros de organizaciones internacionales u organismos públicos, entre otros.

Autoridad Pública: organismos, entidades que forman estructuras para prestar servicios públicos, de conformidad con la legislación local o extranjera. Puede ser cualquier organismo, entidad, agencia, departamento o esfera de gobierno, ya sea de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial federal, estatal y municipal o del Ministerio Público, o equivalente a estos, representación diplomática, persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el poder público (incluidas empresas estatales y de economía mixta), partido político u organismo público internacional. En definitiva, es

cualquier entidad que tenga vínculo con dinero público, y su función principal es servir al interés público nacional o internacional.

Código de Conducta para Socios Comerciales: define los principios y valores que Minerva S.A. cree y defiende, disponible en <https://minervafoods.com/codigodesocioscomerciales>. Establece normas de conducta que deben seguir todos los Terceros que tengan relación con la Compañía.

Código de Ética - Guía de Conducta: define los principios y valores que Minerva S.A. cree y defiende, disponible en <https://minervafoods.com/codigodeetica-es>. Establece normas de conducta que deben seguir todos los empleados de la Compañía, independientemente de su cargo o función.

Comité de Ética e Integridad: comité independiente e imparcial, compuesto por miembros de diferentes departamentos, para difundir la cultura de gestión de riesgos para la integridad y los controles internos de la Compañía, además de recibir y deliberar sobre las denuncias recibidas en Conexión Minerva. Tiene como objetivo garantizar un ambiente de trabajo digno, seguro, saludable, agradable y relaciones respetuosas y transparentes para los empleados y terceros.

Compañía: Minerva S.A. junto con todas sus Controladas.

Conexión Minerva: espacio confidencial disponible para públicos internos y externos. Allí es posible establecer contacto cada vez que sea necesario denunciar alguna irregularidad, con el objetivo de garantizar estándares éticos y de integridad para los Empleados y Terceros que tienen relación con la Compañía. Para ello, los registros son administrados por una empresa independiente y las negociaciones son realizadas por el Comité de Ética e Integridad, flujos que garantizan la imparcialidad, confidencialidad y secreto de la información, siendo opcional la declaración anónima.

Controlada: sociedad en la que Minerva S.A., directa o indirectamente, en Brasil o en el exterior, posee derechos de socio que garantizan, de forma permanente, la mayoría de los votos en las deliberaciones de la asamblea general y la facultad de elegir la mayoría de los administradores de la sociedad participada; y utiliza eficazmente su poder para dirigir las actividades sociales y orientar el funcionamiento de los órganos de la sociedad participada. En otras palabras, una empresa controlada es aquella que es administrada por otra empresa, que posee la mayoría de las acciones con derecho a voto y, por tanto, tiene el poder de tomar decisiones importantes en la vida de la empresa.

Cosa de Valor: dinero en efectivo, reembolso de gastos, contribución, beneficio, cortesía, regalo, hospitalidad, préstamo, patrocinio de eventos, viajes, contribuciones políticas o cualquier otro bien, activo, derecho, favor o trato, ofrecido, prometido, recibido o entregado, directa o indirectamente, capaz de influir en una decisión.

Departamento de Cumplimiento: busca proteger a la Compañía de riesgos legales, reputacionales y financieros, asegurando que toda relación comercial o institucional esté guiada por criterios de integridad, ética y transparencia.

Due Diligence: proceso de investigación de Terceros, consistente en análisis, estudios y evaluaciones de riesgos de cumplimiento, con el propósito de asegurar relaciones sustentables, íntegras y transparentes.

Empleado: colaboradores directos e indirectos de la Compañía, incluyendo sus directores, miembros del directorio ejecutivo, miembros de la Junta Directiva, comités asesores y del Consejo Fiscal, empleados y demás funcionarios de la Compañía.

Legislación Aplicable: leyes, textos normativos o convenios/acuerdos vigentes, encargados de regular las cuestiones de corrupción y establecer las formas de prevención y combate, legalmente aplicables donde Minerva y sus Filiales operan.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): es aquella que, por su posición destacada o influencia, es más susceptible de involucrarse en actos de corrupción. Puede ser cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado en los últimos 05 (cinco) años un papel político significativo en un gobierno nacional, regional o local, o en una organización internacional. Esto puede incluir cargos ejecutivos, legislativos, diplomáticos, administrativos o judiciales de alto nivel. Además de los políticos electos o designados, la definición también puede abarcar a funcionarios de alto rango en empresas estatales, instituciones financieras centrales, partidos políticos, militares y otros servicios públicos. También se considera Persona Expuesta Políticamente a toda persona que tenga una relación comercial estrecha con una PEP o sea cercana a la familia de la persona en cuestión, ya sea cónyuge o pareja, ascendientes, descendientes, hermanos y colaterales hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad. Es importante señalar que cada país puede tener diferentes directrices locales sobre PEP, y siempre se deben considerar las directrices más restrictivas. Algunos ejemplos de PEP incluyen: jefes de Estado o de gobierno y miembros de sus gabinetes y ministros; miembros del legislativo o parlamento; embajadores; funcionarios de partidos políticos; miembros de cortes supremas y otros tribunales de alto nivel; empleados de organizaciones políticas, militares o de seguridad; funcionarios de alto rango de bancos centrales, organizaciones internacionales y agencias.

Programa de Integridad: conjunto de mecanismos y procedimientos internos ampliamente alineados con la estructuración de mejores prácticas de gobierno en las relaciones corporativas, acogidos por los principios de transparencia, equidad, rendición de cuentas y responsabilidad.

Tercero: cualquier persona natural o jurídica externa a la Compañía, que tenga relación o pretenda tener relación con ella, incluyendo, entre otros, proveedores, clientes, socios de proyectos,

consultores, distribuidores, representantes, asesores, agentes, apoderados externos, despachadores, entre otros.

Ventaja Indevida: ofrecer o recibir cualquier cosa de valor a un Agente Público o individuo del sector privado en una situación ilícita o poco ética, con el fin de obtener influencia indebida o ilegal, por acción u omisión, con el fin de obtener o mantener cualquier negocio que involucre, directa o indirectamente, la Compañía.

4. DESCRIPCIÓN

Minerva S.A. está firmemente comprometida a realizar negocios con total integridad, siempre en cumplimiento de las leyes aplicables y las políticas internamente establecidas, y los actos de corrupción están prohibidos por cualquier persona y en cualquier lugar.

Se entiende por corrupción cualquier forma de solicitud, ofrecimiento, promesa, autorización, entrega, aceptación o recepción, directa o indirecta, de algo de valor, para sí o para un tercero relacionado con él (sea persona física o jurídica) que dé como resultado una ventaja indebida.

La lista que sigue proporciona ejemplos, de forma ilustrativa y no exhaustiva, de situaciones que constituyen corrupción y, por tanto, son contrarias al presente documento:

- Soborno: la promesa, ofrecimiento o entrega de algo de valor a un Agente Público o Privado, para que éste actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones regulares;
- Fraude: el uso de medios deshonestos con el fin de engañar a terceros, manipulando la naturaleza de los hechos para obtener una ventaja indebida;
- Apropiación indebida: el uso de dinero o bienes para fines personales;
- Pago o promesa de pago de facilitación: cualquier beneficio para anticipar, agilizar o garantizar la promesa de ejecución de una actividad rutinaria, también conocido como “tasa de urgencia”;
- Financiación, costeo, patrocinio o cualquier medio que subvencione la práctica de actos ilícitos;
- Utilizar una persona física o jurídica intermediaria para ocultar o disimular sus intereses reales o la identidad de los beneficiarios de los actos realizados en relación con el ofrecimiento, promesa, pago o entrega de una ventaja indebida;
- Respecto de licitaciones y contratos con Autoridades Públicas, realizar cualquier acto contrario a la ley sobre el tema, como, por ejemplo, combinar valores o la participación en un proceso de licitación con competidores o amenazar u ofrecer una Cosa de Valor a un competidor para impedir su participación en el proceso de licitación;

- Dificultar la actividad de investigación o inspección de organismos, entidades o Agentes Públicos, por ejemplo, impidiéndoles el acceso a las instalaciones o documentación de la Compañía.

El presente procedimiento describe normas de conducta aplicables a todos los empleados y terceros que mantienen o pretenden mantener relaciones con la Compañía, coherentes con la prevención y el combate a la corrupción.

En este sentido, queda prohibida la represalia contra cualquier Empleado o Tercero que se niegue a ofrecer, prometer, autorizar o pagar cualquier Ventaja Indevida, incluso si esto resulta en una pérdida de negocios para la Compañía.

Si existiera legislación, reglamento o norma más restrictiva que este Procedimiento en cualquier lugar donde la Compañía lleve a cabo sus actividades, se aplicarán las disposiciones de la ley, reglamento o norma más restrictiva.

4.1 Deberes y responsabilidades

En todas las situaciones descritas en este documento, los Empleados y Terceros deben basar su actuación en los siguientes deberes y responsabilidades:

- actuar de acuerdo con los mejores intereses de la Compañía, priorizándolos sobre cualquier otro interés privado;
- actuar de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, en especial la Ley Anticorrupción, las normas internas y cualesquiera otros documentos que orienten la gestión de la Compañía;
- mantenerse informado sobre las normas vigentes aplicables a la Compañía y al ejercicio de sus funciones, incluidas las normas internas, cumpliéndola y velando por su cumplimiento integral en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones internas y externas;
- abstenerse de participar en cualesquiera negociaciones, contrataciones, aprobaciones o decisiones relacionadas que sean potencialmente contrarias a este documento;
- expresarse y comunicar la ocurrencia de situaciones potencialmente contrarias a las directrices internas, debiendo esta comunicación realizarse previo a la respectiva negociación, contratación, aprobación o toma de decisión aplicable; y
- reportar las situaciones contrarias a este documento de las que tenga conocimiento a través del canal de comunicación Conexión Minerva, detallado en el ítem 4.12 a continuación.

4.2 Prohibiciones

La corrupción es un delito punible a nivel nacional e internacional, además de ser una de las principales causas de desviación de recursos que podrían fomentar políticas públicas, educación, salud, desarrollo económico y calidad de vida, además de interferir negativamente en el entorno competitivo.

Por lo tanto, los empleados y terceros - que trabajen en toda la cadena de valor de la Compañía - tienen absolutamente prohibido incurrir en conductas que resulten en Corrupción en el entorno profesional, independientemente de lo que se esté ofreciendo, prometiendo, autorizando, aceptando o recibiendo, en una relación con un Agente Público, particular o intermediario relacionado con ellos.

Es importante destacar que la simple oferta o promesa de Ventaja Indebida, sea o no en beneficio de la Compañía, constituye una violación a este procedimiento, independientemente de su aceptación o de los resultados previstos obtenidos.

En el caso de cualquier proceso que promueva Cosas de Valor en la Compañía, es fundamental que los empleados y terceros sigan la ley o reglamentación anticorrupción aplicable, así como las normas internas.

4.3 Relación con Agentes Públicos

La Compañía entiende que, en ocasiones, es necesario mantener relaciones con Agentes Públicos para la conducción de actividades, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible, la calidad técnica y la legitimidad en sus operaciones.

Sin embargo, los Empleados y Terceros que representen a la Compañía ante Autoridades Públicas en asuntos regulatorios, como la obtención de licencia, autorización o permiso para sus operaciones, entre otros, incluso para fines institucionales, están obligados a guiarse por los principios de transparencia e integridad, con el fin de preservar la imagen de la Compañía, a través de las siguientes reglas:

- a) **Interacciones virtuales o presenciales:** deben preceder a una solicitud formal, programada y realizada en horario comercial, a través de canales convencionales, en entornos profesionales (cuando sea presencial), utilizando los canales de comunicación oficiales (protocolo, correo electrónico, celular corporativo, etc.), siendo necesario dejar constancia de lo discutido;

- b) **Representantes de Minerva:** Se requiere la participación de más de un representante de Minerva, excepto cuando esta condición esté demostrablemente perjudicada o sea imposible. Y solo es permitida por un empleado o tercero calificado, asegurando la transparencia y la buena fe en la conducción de la relación;
- c) **Asuntos discutidos:** deben guiarse por las actividades regulares en el ámbito de la actividad profesional de cada parte participante en la reunión (*ejemplos: protocolos de solicitudes u obtención de orientaciones sobre procesos de conformidad con la ley o normas técnicas, que el Agente Público es responsable de monitorear, o entre otras actividades oficiales*);
- d) **Pagos a Agentes Públicos:** está estrictamente prohibido el ofrecimiento o promesa de algo de valor para acelerar una actividad de rutina, también conocido como “tasa de urgencia”, así como cualquier acto que pueda constituir corrupción.
- e) **Servicios públicos de auditoría, monitoreo, inspección y otros:** notificar previamente al Departamento Jurídico y mantener registradas **(i)** la identificación del Agente Público, **(ii)** la Autoridad Pública vinculada a él y **(iii)** las actividades realizadas en las unidades;
- f) **Abordaje sospecha de corrupción:** informar al gerente del área involucrada y al Departamento de Cumplimiento sobre cualquier abordaje indebido que pueda sufrir. Al ser abordado, el representante de la Compañía debe abstenerse de cualquier conducta que caracterice intenciones o influencias indebidas;

Los Colaboradores y Terceros deben presentar la Declaración de Persona Expuesta Políticamente en las fechas previamente establecidas por el área de Cumplimiento y, en cualquier momento, en situaciones que estén establecidas en alguna de las características de una persona expuesta políticamente, antes de cualquier interacción. Se trata de una comunicación segura, individual y dirigida exclusivamente al Departamento de Cumplimiento, momento en el que se preservan todos los datos e informaciones y se identifica cualquier riesgo potencial de relaciones.

Es en ella que todo Empleado se debe apoyar, para que su caso sea evaluado de forma confidencial, imparcial, transparente, sin represalias ni ningún tipo de vergüenza.

Además, en situaciones en las que el Empleado se relacione con agentes públicos, deberá abstenerse de tomar decisiones para no generar un conflicto de interés e informar al Departamento de Cumplimiento a través del correo electrónico compliance@minervafoods.com para que se pueda evaluar la situación y brindar las orientaciones necesarias.

La negativa a presentar o proporcionar informaciones falsas lo sujetará a la aplicación de las sanciones a que se refiere el punto 4.11 siguiente.

4.4 Contribuciones políticas

La Compañía no realiza ningún tipo de contribución política, de acuerdo con la ley vigente.

Por otra parte, tampoco restringe el derecho de los Empleados a ejercer sus derechos políticos, siempre que respeten la ley y los procedimientos establecidos por las autoridades públicas competentes. En ningún caso la práctica de estas acciones podrá constituir Corrupción y vincular, directa o indirectamente, a la Compañía.

Las personas vinculadas a la Compañía también deberán tomar el cuidado necesario para no crear la impresión de que actúan en nombre de la Compañía al realizar contribuciones realizadas con recursos personales a candidatos y partidos políticos. Asimismo, no podrán utilizar recursos de la Compañía tales como dinero, productos, instalaciones y otros activos de ninguna manera para realizar dichas contribuciones.

4.5 Cortesías, regalos, entretenimiento, hospitalidad, donaciones y patrocinios

La recepción u otorga de cortesías, regalos, hospitalidad, entretenimiento, donaciones y patrocinios podrá realizarse, siempre que no prevalezcan intereses privados (*pretensión de cualquier remuneración o contraprestación indebida*) en la toma de decisiones de procesos, operaciones y objetivos de la Compañía.

Todos los actos que involucren la recepción o la otorga de estos elementos deben estar comprometidos con la transparencia e imparcialidad, en cumplimiento de las reglas y límites establecidos en los documentos normativos internos de la Compañía.

Para asegurar la integridad en las relaciones, los empleados deben seguir las directrices establecidas en los respectivos procedimientos internos de la Compañía, y ninguna concesión o recepción debe realizarse de manera que pueda parecer Corrupción.

4.6 Contratos de compra y contratación de servicios y materiales

Los procesos que involucren la compra de materiales o servicios - sean de emergencia o no - y gastos de viaje, todos en nombre de la Compañía, deben cumplir con los principios éticos y de integridad establecidos en el Código de Ética y respetar los procesos establecidos por la Compañía, cuyos contratos deben preceder a las negociaciones, con la debida identificación expresa del origen, justificación, destinación y autorización de compra por parte de la gerencia, siguiendo los límites de aprobación preestablecidos.

Las confirmaciones de compra que requieran formalización de contratos están sujetas al análisis y aprobación del Departamento Jurídico, de acuerdo con las directrices definidas en el respectivo Procedimiento.

Todas las contrataciones deben garantizar:

- Partes involucradas transparentes e imparciales, sin Corrupción;
- Cláusula anticorrupción para reafirmar el compromiso de buenas prácticas por parte del tercero contratado;
- Pagos realizados por Minerva a la cuenta bancaria de titularidad del Tercero;
- La firma del Tercero junto con el instrumento de conocimiento del Código de Conducta de Socios Comerciales.

4.7 Reestructuraciones societarias, asociaciones, consorcios, fusiones y adquisiciones

La Compañía realizará todas y cada una de las operaciones de reestructuración societaria de cualquier naturaleza, o asociación (*joint venture*), formación de un consorcio u operación de adquisición de participaciones societarias o activos, o cualquier operación equivalente a ellas (una "Operación Societaria"), mediante un instrumento contractual formal.

4.8 Registros contables

Los Empleados deben realizar y mantener registros detallados, confiables y fieles de todas las transacciones/operaciones contables y financieras realizadas por la Compañía.

La Compañía no tolera lanzamientos falsos, engañosos o incompletos en sus registros contables y demás documentos.

La Compañía debe mantener actualizados y seguros sus registros contables, con atención a:

- Registros diarios de las transacciones;
- Recibos y facturas;
- Cheques y copias;
- Libros contables; y
- Intercambio de correos electrónicos, correspondencia y otros medios de contacto con Terceros.

Estos registros deben guardarse por al menos 5 (cinco) años, a partir de la fecha de lanzamiento contable, de la fecha en que termina la relación comercial o de la conclusión de la transacción comercial. Los registros pueden guardarse en archivos físicos o electrónicos, en versión original o copia.

4.9 Mitigación de riesgos

La *Due Diligence* es una de las principales herramientas del Programa de Integridad, encargada de identificar y evaluar irregularidades que puedan dañar la imagen y la legalidad de la Compañía.

A través de la cercanía con las áreas operativas, que realizan negocios y proyectos en nombre de la Compañía, el Departamento de Compliance promueve el mapeo de riesgos reputacionales y regulatorios, predefinidos por variables cualitativas de riesgo, que buscan un escenario de cumplimiento en las relaciones con Terceros.

La aplicación de esta herramienta fomenta el sólido compromiso de Minerva con la prevención y combate a la corrupción y establece criterios y estándares éticos en toda la cadena de valor.

4.10 Adherencia, formación y sensibilización

Todos los empleados y terceros deben adherirse a las directrices anticorrupción al momento de su contratación o al momento de su registro – y de sus actualizaciones – con la Compañía mediante la aceptación y reconocimiento del Código de Ética.

Los empleados de departamentos que desempeñen actividades administrativas y/o corporativas dentro de la Compañía, así como aquellos que trabajen en puestos iguales o superiores al de supervisor en unidades industriales, además de aquellos que interactúan con agentes públicos, deberán ser capacitados con una frecuencia a ser definida en plan de capacitación en Compliance anual de empleados y cuando el Departamento Legal o de Compliance lo considere necesario.

La capacitación forma parte de la sensibilización sobre el Programa de Integridad y las buenas prácticas a adoptar en el desarrollo de sus actividades, con el fin de difundir y perpetuar los principios y valores éticos esperados.

En línea con las formas de concientización, se recomienda que todos los Colaboradores se mantengan actualizados a través de los canales de comunicación oficiales de la Compañía, medios responsables de difundir materiales relevantes sobre temas de corrupción.

La negativa a presentar el documento mencionado o a realizar capacitación por parte de los Empleados que se encuentren en este supuesto los someterá a la aplicación de las sanciones a que se refiere el punto 4.11.

4.11 Gestión de consecuencias

Este procedimiento no está sujeto a ningún tipo de renuncia o excepción, por lo que cualquier violación a las reglas aquí establecidas o a la Legislación Aplicable deberá ser investigada de acuerdo con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Cuando se identifiquen indicios de corrupción, se podrán adoptar medidas preventivas, independientemente del cargo o función desempeñada, como la destitución preventiva. Además, al detectarse irregularidades cometidas, se interrumpirán inmediatamente las actividades irregulares y se investigarán conforme a las mejores prácticas, aplicándose en última instancia, de comprobarse, las medidas internas y externas que correspondan.

Las sanciones incluyen, entre otras, medidas disciplinarias internas y las previstas en el Código de Ética y Código de Conducta para Socios de Negocios, además de la posibilidad de otras sanciones administrativas, civiles y penales definidas por la Legislación Aplicable.

Las investigaciones internas realizadas pueden servir de apoyo y colaboración con las autoridades públicas en cualquier investigación de sospecha de irregularidades o violaciones de la legislación aplicable.

4.12 Canal de comunicación - Conexión Minerva

Cualquier duda, sugerencia, sospecha o posible desviación de conducta, que contradiga este procedimiento, debe ser registrada a través del Conexión Minerva, cuyos mayores detalles y medios de contacto se indican en los siguientes sitios web oficiales:

- conexao.minervafoods.com;

- connection.minervafoods.com;
- conexion.minervafoods.com.

Minerva no tolera represalias contra personas de buena fe, que colaboran en el mantenimiento de una cultura ética en el entorno profesional, y está prohibido cualquier acto de amenazas y vergüenza contra los denunciantes, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y judiciales aplicables.

En este caso, en situaciones en las que el denunciante se sienta, de alguna manera, represaliado en razón de su registro, deberá informar el hecho al Conexión Minerva o contactar directamente al Departamento de Compliance, para que se adopten medidas para cesar el acto represivo.

Esta Política fue aprobada por la Dirigencia de la Compañía em 17 de septiembre de 2024 y por el Consejo de Administración en 06 de noviembre de 2024 y entrará en vigor a partir de esa fecha por tiempo indefinido, mientras no haya decisión en contrario. La Política podrá ser modificada, siempre que sea necesario, por acuerdo de la Dirigencia y del Comité de Ética, así como divulgada al mercado en la forma prevista en la legislación y reglamentación aplicables.
